

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor juez la presente proceso **Verbal de Declarativo de Expropiación** informándole, que no ha sido posible notificarle al demandado el auto admisorio de la demanda.- Sírvase proveer.-

El Banco, 13 de Octubre del 2021.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO


JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Trece (13) de Octubre del año dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 47-245-31-53-001-2021-00011-00- TOMO-X.-

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".-

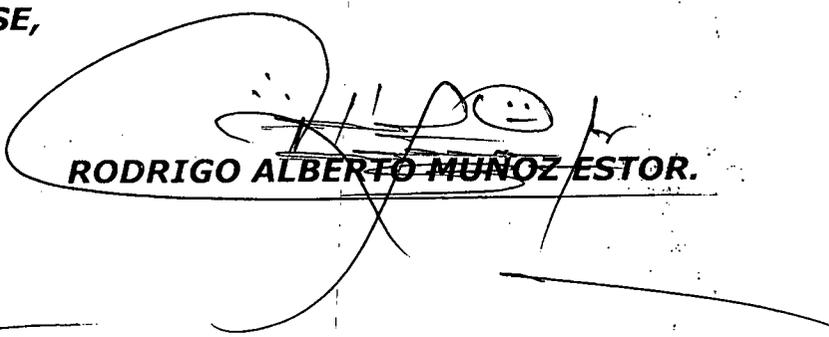
Demandado: Reginaldo Gutiérrez Bonilla.-

Proceso: Verbal Declarativo de Expropiación.-

Visto el informe secretarial y conforme a lo establecido por el artículo 399 numeral 5º, parágrafo 1º del Código General del Proceso, se ordena emplazar en la forma establecida por el artículo 108, inciso 1º de la misma normatividad, al demandado señor **Reginaldo Gutiérrez Bonilla**, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda.- Por secretaría elabórese el edicto Emplazatorio para que se hagan las publicaciones de ley, de conformidad con lo ordenado en **el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de Junio del 2020**, advirtiéndole que transcurrido quince (15) días después de la publicación se entenderá surtido el emplazamiento y de no concurrir se le designara Curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.